Firmado digitalmente por:
TONG SCOTTO Jose Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/03/2023 17:30:49-0500

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) WINCHAS PARA MEDICIÓN DIRECTA DE NIVEL EN TANQUES DE HIDROCARBUROS DE TERMINAL MOLLENDO E ILO

1. OBJETIVO.

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere Adquirir nueve (09) winchas metálicas graduadas para reemplazar aquellas que actualmente se vienen utilizando en Terminal Mollendo e Ilo debido a que presentan desgaste en la escala de medida por su uso continuo, lo que puede originar lecturas erróneas durante el proceso de fiscalización de tanques de almacenamiento y cisternas.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran detalladas en el Apéndice N°01 de las presentes condiciones técnicas.

3. NORMATIVA APLICABLE.

3.1. Norma API MPMS Capítulo 3.1A. Práctica Estándar para la Medición Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.
3.2. Ley N ° 30224, Capítulo II, Art. 9 Instituto Nacional de Calidad - INACAL
3.3. D.S. N° 052-93-EM. Reglamento de Seguridad para Almacenamiento de Hidrocarburos y sus modificatorias.

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega máximo será de cuarenta (40) días calendario después de notificada la Orden de Compra al proveedor vía correo electrónico.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A precios Unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Monto Reservado soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN.

Las nueve (09) winchas deberán ser entregados en la Puerta de Garita de Vigilancia de Terminal Mollendo, ubicada en Calle Apurímac N°401 Inclán – Mollendo, provincia Islay, Departamento Arequipa, en el horario de 08:00 a 15:00 Hrs de lunes a viernes, al Supervisor Terminal Mollendo de PETROPERÚ S.A., quien será el responsable de la recepción y firmar de las guías de remisión y/o acta de los bienes entregados. El nombre del contacto que realizará la recepción de los bienes será brindado al ganador del proceso.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación durante el traslado, decoloración o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

Los bienes serán devueltos al proveedor en el caso que el material no esté de acuerdo con lo solicitado en la orden de compra y/o no cumpla con las especificaciones técnicas contempladas en su propuesta

Firmado digitalmente por:
RETTO LOPEZ Guillermo
Oswaldo FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/03/2023 16:26:51-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
NUÑEZ VELA Victoria
Elizabeth FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/03/2023 16:35:07-0500

Firmado digitalmente por:
ROJAS YANCAYA Erick
Jonathan FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/03/2023 20:40:52-0500

económica (cotización), cuyo pago de flete será por cuenta y riesgo de éste en el punto de destino, no siendo responsabilidad de PETROPERÚ S.A. por el extravío del material devuelto.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

8.1 Del Postor:

8.1.1 El postor debe acreditar un monto mínimo facturado en venta instrumentos de medición de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, por un monto mínimo acumulado de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 soles) Incluido IGV en los últimos 05 años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

Se acreditará con: (I) Copia de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentario y fehacientemente (para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta, entre otros, donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante); o (II) Copia de las conformidades expedidas por las empresas a las que el postor brindó el suministro/servicio, o (III) Copia de contratos u Órdenes de compra con su respectiva conformidad.

8.1.2 Ficha técnica del bien, la cual se acreditará con manual, catálogo u hoja de especificación técnica del bien emitida por el fabricante. Este documento deberá ser firmado por el representante del Postor.

8.1.3 Declaración Jurada indicando que, a la entrega del bien, adjuntará la Constancia de la calibración validad por una entidad acreditada por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

9. GARANTÍAS.

El PROVEEDOR, como requisito obligatorio, entregará junto con el bien, una carta de garantía por el bien generado en la Orden de Compra, con firma del representante legal del PROVEEDOR, por el plazo de un (01) año, con la finalidad de proteger a PETROPERÚ S.A. frente a defectos o vicios ocultos.

En caso el producto se encuentre defectuoso, el PROVEEDOR se compromete al reemplazo del bien durante el periodo de garantía, cuyos gastos serán asumidos por el Proveedor en su totalidad, en un plazo perentorio no mayor a treinta (30) días calendario y sin costo alguno para PETROPERÚ S.A.

La vigencia de un año (01) calendario de la garantía del bien estará vigente a partir del siguiente día calendario de la emisión de la respectiva acta de recepción de los bienes.

10. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La documentación correspondiente para el pago de las facturas deberá ser enviada a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: https://www.petroperu.com.pe/proveedores/ mesa-de-partes-virtual/

PETROPERÚ S.A. efectuará el pago de las facturas mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente otorgada por el CONTRATISTA, a los sesenta (60) días calendario, luego de recibida la factura, previa conformidad y aceptación del servicio del supervisor de PETROPERU Terminal Mollendo, en un plazo que no excederá los cinco (05) días naturales de ser éstos recibidos, para lo cual El Contratista deberá presentar carta indicando la Entidad Financiera en el que se le hará el depósito por el servicio prestado, número de cuenta corriente, numero de CCI, número de cuenta para el pago de detracciones.

Como excepción, el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

En caso las facturas del CONTRATISTA sean emitidas en formato preimpresos, la factura y los documentos antes indicados deberán presentarse en la garita de control de ingreso del Terminal Mollendo, ubicado en Calle Apurímac N°401 Inclán – Mollendo, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad, serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Los pagos se realizarán los jueves de cada semana establecido como Día de Pago por la Gerencia Administración y Finanzas, - En el día de pago se cancelarán los Comprobantes de Pago recibidos hasta el jueves anterior al Día de Pago y con fecha de vencimiento menor igual al día de Pago.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la “Consulta de RUC”, impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del bien estará a cargo del Supervisor de Terminal Mollendo y la conformidad será revisada por el Coordinador de Terminales y Plantas Sur Oeste y aprobada por el jefe Plantas Sur.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

- Entregar el bien en el plazo establecido cumpliendo las características indicadas en el numeral 2. Descripción del Bien.

- Cualquier cambio que obligue a modificar el alcance original del bien, será consultado para su aprobación con PETROPERÚ S.A.

- El Proveedor es responsable del correcto traslado de los bienes desde sus almacenes hasta Terminal Mollendo, siendo su responsabilidad el reemplazo de algún bien que durante el traslado hubiera sufrido daño durante el traslado.

- En cumplimiento con la Resolución Ministerial N ° 488-2020-MINSA. del 30.06.2020 y sus modificatorias, el Contratista debe contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo", el cual debe estar registrado en el sistema Integrado COVID 19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud. El Contratista deberá alcanzar la constancia de registro en el SICOVID-19 y copia de dicho Plan a PETROPERU S.A.

- El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del Contrato u Orden de Compra respectivos, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

14. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra (OC) podrá ser resuelta por:

1. El contrato podrá resolverse:
   - Por mutuo disenso
   - Por terminación anticipada
   - Por caso fortuito o fuerza mayor

2. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando
   - El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación o
   - El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases o
   - Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual o
   - Sin expresión de causa.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

Asimismo, se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el contratista.

El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.
No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.
La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERU. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

15. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.

El proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

Asimismo, el proveedor deberá presentar declaración jurada electrónica de Salud COVID-19 la cual se encuentra en dirección electrónica: https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php

16. ENTREGABLES.

Con los materiales, el proveedor deberá entregar Garantía por un mínimo de doce (12) meses y Certificados de Calidad de las winchas.

Asimismo, la documentación detallada en el APENDICE 1. Especificaciones Técnicas de las winchas.

17. APÉNDICES.

Apéndice N°01	Formato de Propuesta Económica
Apéndice N°02	Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
Apéndice N°03	Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y Gestión Antisoborno.
Apéndice N°04	Cláusula del Sistema de Integridad.
Apéndice N°05	Política de Gestión Integrada de PETROPERÚ.

APÉNDICE N°01 - FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Lugar, …. de ……. de 2022

Nro. De Cotización: ……

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: **"ADQUISICIÓN DE NUEVE (09) WINCHAS PARA MEDICIÓN DIRECTA DE NIVEL EN TANQUES DE HIDROCARBUROS DE TERMINAL MOLLENDO E ILO"**

Estimados señores:
El presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica, para la prestación del servicio de la referencia. En tal sentido, nuestra propuesta a Precios Unitarios **(S/.)** es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
01	**WINCHA METÁLICA 100 FT** Wincha de 1/2" de ancho, 100 ft de largo para medición directa. Debe incluir plomada graduada en las mismas unidades, plomada maciza, gancho para plomada, manija, carrete y cable de puesta a tierra. Material de construcción: Chrome clad/nubian. Graduación: Tipo D3 En un lado: en ft, pulg, 1/8 pulg. En otro lado: en m, cm, mm. Plomada maciza (20 onzas) de forma cónica (590GME), graduado en pulg y 1/8 pulg; y en otro lado m, cm, mm. Conexión a tierra (cable y pinza). Certificado de calibración traceable NIST según norma API, por entidad acreditada por INACAL con antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de entrega de los materiales. Incluye envío a Terminal Mollendo.	UND	05		

02	**WINCHA METÁLICA 50 FT** Wincha de 1/2" de ancho, 50 ft de largo para medición directa. Debe incluir plomada graduada en las mismas unidades, plomada maciza, gancho para plomada, manija, carrete y cable de puesta a tierra. Material de construcción: Chrome clad/nubian. Graduación: Tipo D3 En un lado: en ft, pulg, 1/8 pulg. En otro lado: en m, cm, mm. Plomada maciza (20 onzas) de forma cónica (590GME), graduado en pulg y 1/8 pulg; y en otro lado m, cm, mm. Conexión a tierra (cable y pinza). Certificado de calibración traceable NIST según norma API, por entidad acreditada por INACAL con antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de entrega de los materiales. Incluye envío a Terminal Mollendo.	UND	04		
				SUB TOTAL SIN IGV S/.	
				IGV (18%) S/.	
				TOTAL INCLUIDO IGV S/.	

Yo ……. , con DNI Nº …….., con domicilio legal en……, teléfono ……, e-mail ……., debidamente representada por …….., con RUC N° …….., declaramos bajo juramento que cumplo con los Requisitos técnicos mínimos solicitados en este servicio.

Representante Legal del postor / Postor
Razón Social o DNI
Firma y Sello

APÉNDICE N°02

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N°03

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

APÉNDICE N°04

Cláusula del Sistema de Integridad

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiemo-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

APÉNDICE N°05

Petroperú

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD DE PROCESOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:
Acuerdo de Directorio Nº 082-2022-PP
Sesión de Directorio del 18.08.2022